

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

TERCERA COMISION
27a. sesión
celebrada el
miércoles 28 de octubre de 1987
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 27a. SESION

Presidente: Sr. RITTER (Panamá)

SUMARIO

TEMA 95 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (continuación)

TEMA 96 DEL PROGRAMA: ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000 (continuación)

TEMA 97 DEL PROGRAMA: INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 92 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: SITUACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (continuación)

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/42/SR.27
9 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 95 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (continuación) (A/42/3, A/42/38, A/42/383, A/42/627)

TEMA 96 DEL PROGRAMA: ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000 (continuación) (A/42/3, A/42/516, A/42/528, A/42/597/Rev.1)

TEMA 97 DEL PROGRAMA: INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER: INFORME DEL SECRETARIO GENEFAL (continuación) (A/42/3, A/42/444)

1. La Sra. AIOUAZE (Argelia) dice, en relación con el tema 95 del programa, que la delegación de Argelia lamenta que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al examinar el informe inicial de un Estado parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, haya considerado pertinente llegar a ciertas conclusiones basadas en opiniones extremas e insultantes sobre la religión islámica. En particular, la decisión 4 del documento E/1987/L.20 refleja una tendencia lamentable a apartarse de las atribuciones del Comité. En efecto, la sugerencia de que la religión islámica impone varios problemas sociales que van en detrimento de la situación de la mujer musulmana refleja una actitud intolerante y un deseo de imponer valores culturales extranjeros a los preceptos islámicos. La sugerencia de que las reservas basadas en el Shariah pueden obstaculizar los progresos en el logro de los objetivos establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no guarda relación con los hechos. Un enfoque parcial de esa índole desalienta la existencia del clima constructivo necesario para la realización de las tareas del Comité y no es probable que promueva la adhesión de todos los Estados a la Convención.

2. El Comité, cuya tarea es vigilar los progresos en la eliminación de la discriminación contra la mujer, debería tener siempre presente el propósito con el cual se lo estableció. Debe adoptar medidas pertinentes y esenciales para rectificar cualquier desviación del objetivo básico establecido en la Carta de las Naciones Unidas, a saber, asegurar el respeto de los derechos humanos sin hacer distinción por motivos de sexo, raza o religión.

3. La Sra. HOANG BICH LIEN (Viet Nam) dice, en relación con los temas 95 y 96 del programa, que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz ha tenido consecuencias positivas para la lucha en pro de la igualdad de condiciones y el adelanto de la mujer y que la aceptación del "espíritu de Nairobi" es cada vez mayor, lo que permite a la comunidad internacional mantener el impulso del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Sin embargo, queda mucho por hacer y no debe permitirse que las actuales limitaciones financieras obstaculicen los progresos en esa importante esfera.

(Sra. Hoang Bich Lien, Viet Nam)

4. El Congreso Mundial de la Mujer, celebrado a comienzos de 1987 por iniciativa de la Unión Mundial Federal de Mujeres, ha reflejado los esfuerzos sostenidos de la comunidad mundial por aplicar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 y ha reafirmado la necesidad de encontrar medios eficaces de lograr los objetivos del Decenio para la Mujer. Esos objetivos - igualdad, desarrollo y paz - están interrelacionados y su logro requiere una constante vigilancia a nivel regional e internacional. Con ese fin, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debería intentar, en particular, desempeñar el importante papel de coordinación y vigilancia que le incumbe, sobre la base de los logros de su período extraordinario de sesiones de 1987.

5. La delegación de Viet Nam acoge con beneplácito las ratificaciones más recientes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se suma al llamamiento formulado por otras delegaciones para que todos los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen pronto la Convención o se adhieran a ella. A pesar de los importantes progresos realizados durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, existe aún una discrepancia entre las declaraciones verbales en favor de la igualdad de derechos para la mujer y la voluntad de aplicar plenamente la Convención y las Estrategias de Nairobi en distintas partes del mundo.

6. Viet Nam estima esencial que la mujer participe en el progreso de la nación. Con ese fin, el Gobierno, desde el inicio, ha prestado particular atención al adelanto de la mujer, y la igualdad entre hombres y mujeres es uno de los 10 objetivos de la reconstrucción nacional. La mujer de Viet Nam es consciente de que las medidas jurídicas y administrativas no pueden establecer por sí solas la plena igualdad; la mujer debe participar activamente en el aumento del bienestar de la sociedad. La mujer de Viet Nam, fiel a tradiciones de larga data, ha participado hombro a hombro con los varones en la lucha contra la agresión extranjera y la dominación colonial y neocolonial y ha hecho importantes contribuciones a la causa de la liberación nacional. En particular, la mujer ha padecido los infortunios nacionales derivados de tres devastadoras guerras consecutivas. Sin embargo, a pesar de muchas dificultades, ha hecho progresos constantes en todas las esferas, ayudada por el Gobierno, y ha contribuido tanto como el hombre al adelanto social del país y a su reconstrucción nacional.

7. El Sexto Congreso Nacional de Mujeres, celebrado en junio de 1987, ha dado un impulso adicional a la aplicación de las Estrategias de Nairobi y ha reafirmado el importante papel de la mujer en la sociedad. En los últimos años, la proporción de mujeres en la fuerza de trabajo de Viet Nam ha aumentado rápidamente; un número cada vez mayor de cargos superiores administrativos y de gestión está en manos de mujeres, y el número de ellas supera el de los hombres en algunas profesiones y ocupaciones, como las de la enseñanza o la atención de la salud. Más de 20 ministros son mujeres, al igual que más de un 30% del personal diplomático.

8. En los últimos años, se han hecho considerables esfuerzos por promulgar leyes que beneficien a la mujer en forma más sistemática y amplia. La Unión de Mujeres, el Ministerio de Justicia, la Corte Suprema, la Comisión Central de Nacionalidades

(Sra. Hoang Bich Lien, Viet Nam)

y la Unión de Jóvenes realizan investigaciones a nivel nacional a ese respecto. El resultado de ello ha sido la promulgación de un nuevo Código Penal y de una nueva ley del matrimonio y la familia. En el Código Penal se estipulan sanciones respecto de 12 formas de violación de los derechos de la mujer y el niño y en la ley del matrimonio y la familia se garantiza la igualdad de derechos para la mujer en la vida económica, política y social.

9. La paz es un requisito previo para el desarrollo y la estabilidad de las familias, que son los componentes básicos de toda sociedad y la paz garantiza también el derecho de la mujer a ser esposa y madre. La mujer puede y debe desempeñar un papel importante en la promoción de la paz y la seguridad mundiales; en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas debería disponerse de recursos para alentar esas actividades. Viet Nam reitera su solidaridad con todas las mujeres que luchan por la libertad y una igualdad genuina y expresa profunda preocupación por la situación de la mujer en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, así como en Namibia y Sudáfrica. La delegación de Viet Nam reitera su apoyo a todos los esfuerzos de la comunidad mundial por aplicar las Estrategias de Nairobi y promover el adelanto de la mujer y está dispuesta a cooperar activamente en esa tarea.

10. La Srta. BELKES (Yemen Democrático) dice que el Yemen Democrático, está dispuesto a promover el papel de la mujer en la vida diaria sobre la base de las Estrategias de Nairobi, a nivel nacional, regional e internacional. El Yemen Democrático suministra la estructura jurídica y social necesaria para que la mujer esté en igualdad de condiciones con el hombre.

11. Respecto de la protección jurídica, en la Constitución del Yemen Democrático se estipula que todos los ciudadanos son iguales ante la ley en cuanto a sus derechos y deberes, independientemente de sexo, origen, credo, idioma, educación o clase social. El Estado está obligado a crear las condiciones al respecto y, en consecuencia, a permitir que la mujer participe en la labor productiva para mejorar las condiciones sociales y la vida familiar. Además, en la Constitución se estipula que el Estado apoyará a la familia y el matrimonio, la protección de las madres y el establecimiento y la organización de las familias sobre la base de la igualdad. En la ley del trabajo se concede a las mujeres una licencia de maternidad de 60 días con derecho a recibir todo su sueldo y a 20 días adicionales en caso de complicaciones durante el parto.

12. La Constitución, la ley del trabajo, la ley de seguridad social y el código de la familia están destinados a eliminar la desigualdad y la discriminación entre los sexos y a fomentar la integración de la mujer en el desarrollo. La mujer constituye el 43% de la mano de obra. Además, la mujer participa activamente en la vida pública, incluso en todas las organizaciones y federaciones nacionales, así como en el Partido Socialista del Yemen. En virtud de la ley electoral No. 18, la mujer tiene derecho a votar y ser candidata. Además, todos los institutos de enseñanza, hasta el nivel universitario, son mixtos.

(Srta. Belkes, Yemen Democrático)

13. La Federación General de Mujeres del Yemen se fundó en 1968 y se ha abocado sobre todo a erradicar el analfabetismo entre las mujeres, brindarles oportunidades de empleo en todas las esferas y dar a conocer, así como defender, el código de la familia aprobado en enero de 1974.

14. El 8 de enero de 1987, el Gobierno del Yemen Democrático ratificó dos convenciones internacionales, a saber, la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Los temas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer - igualdad, desarrollo y paz - son objetivos que deben lograrse. Los rezagos de varias formas de dominación de los pueblos, representados por el sionismo, el racismo y otras formas de opresión y agresión en Palestina y Sudáfrica, constituyen un obstáculo para el adelanto de la mujer y del conjunto de la humanidad. El mejoramiento de la situación de la mujer mediante la superación de los obstáculos constituye una noble misión humanitaria con la que deben seguir comprometidas las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

15. El Sr. MOLINA (Argentina) dice que en todo el mundo existe hoy un convencimiento sobre la necesidad de que la mujer participe más activamente en un plano de igualdad con el hombre en los distintos niveles de la vida en sociedad. Si bien esa participación se ha incrementado, especialmente en los ámbitos profesional y político, donde la mujer participa en los procesos de toma de decisión, resta mucho por hacer para lograr la plena inserción de la mujer en las distintas actividades de una comunidad.

16. En el contexto del sistema de las Naciones Unidas, se debe mantener el consenso logrado para la aprobación de las Estrategias de Nairobi. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe desempeñar un papel central a fin de supervisar y evaluar la aplicación de las Estrategias. Con ese fin, resulta necesario mejorar su capacidad de acción. Por ello, la delegación de la Argentina apoya la celebración de reuniones anuales hasta el año 2000 y la ejecución de un programa de trabajo a largo plazo para promover los tres objetivos principales: igualdad, desarrollo y paz. Además, sería conveniente que la Mesa de la Comisión desempeñara sus funciones por un período de dos años y, si se aumentara el número de miembros de la Comisión, el Grupo de América Latina y el Caribe debería estar equitativamente representado en ella. Las conferencias internacionales constituyen un medio importante de evaluar a nivel mundial las actividades para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro. Con ese fin, es necesario reforzar los mecanismos nacionales y regionales y crearlos donde no existan.

17. La sede del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer está en la región de América Latina y el programa de trabajo de ese Instituto en relación con algunos sectores del desarrollo, en particular los del agua potable, el saneamiento, la agricultura y la alimentación, la industria y las fuentes de energía nuevas y renovables, es una prueba de su contribución a la causa de la promoción de la mujer. El Instituto, teniendo en cuenta la crisis alimentaria en Africa, ha decidido adoptar medidas urgentes, que hacen indispensable reevaluar las políticas y prioridades en la esfera de la producción agrícola, especialmente en lo relativo a la función de la mujer. La delegación de

(Sr. Molina, Argentina)

La Argentina felicita al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por los logros alcanzados durante su primer decenio de funcionamiento y lo insta a continuar trabajando como hasta el presente. Asimismo, apoya el plan de acción del Fondo para América Latina y el Caribe y espera que se sigan ampliando los programas en ejecución en esa región.

18. Deben vencerse algunas dificultades importantes para lograr el adelanto de la mujer. Esas dificultades se relacionan con las realidades de cada país y región en los planos sociocultural, legislativo y económico.

19. Respecto de lo primero, deben modificarse los sistemas educativos a fin de eliminar las desigualdades existentes. En esa tarea, la familia tiene una responsabilidad importante pero necesita la asistencia y colaboración de los gobiernos y las instituciones internacionales a través de programas sociales pertinentes, en particular en relación con los más desposeídos. En el plano legislativo, todavía tienen vigencia regímenes jurídicos donde la mujer es discriminada, especialmente en cuanto al derecho de la familia, los derechos de los cónyuges y las cuestiones de ingreso en un empleo o las diferencias de remuneraciones. El régimen jurídico de la Argentina no admite diferencias. En virtud de la legislación familiar, los cónyuges gozan de iguales derechos y obligaciones. Por ejemplo, la fijación del hogar conyugal, la disposición de los bienes y el ejercicio de la patria potestad se hacen de común acuerdo.

20. El elemento económico es el más importante y es necesario enfocarlo realistamente a fin de no llegar a conclusiones erróneas. Las dificultades económicas de los países en desarrollo son conocidas por todos, así como los grandes esfuerzos de los gobiernos de América Latina por cumplir con sus compromisos externos y, a la vez, lograr el desarrollo de los pueblos con justicia social. En el contexto del injusto orden económico internacional que impera en la actualidad, los gobiernos y pueblos de América Latina no pueden ejecutar programas sociales importantes para mejorar la condición de la mujer, ni otros que también merecen atención.

21. El mantenimiento de barreras proteccionistas que impiden la entrada de productos de los países endeudados, los subsidios estatales a los productos agrícolas de los países más ricos, la baja en los precios internacionales de las materias primas y la falta de inversiones de capital no especulativas impiden la recuperación de las economías empobrecidas de la región. Los hechos revelados por las estadísticas y los análisis, por ilustrativos que sean, no son suficientes para modificar las circunstancias socioeconómicas de los países en desarrollo, máxime cuando ciertos países ricos y ciertas instituciones internacionales se empeñan en no cambiar conductas económicas internacionales injustas. Los gobiernos de América Latina desearían emprender programas sociales importantes para mejorar sustancialmente la condición social y económica de la mujer en todas las esferas, pero carecen de los recursos para ello. Si la comunidad internacional está realmente interesada en elevar la situación de la mujer, debería comenzar a combatir las verdaderas causas de su empobrecimiento y postergación.

22. La Sra. REAGAN (Estados Unidos de América) dice que, desde la Conferencia celebrada en Nairobi, las cuestiones relativas a la mujer y las Estrategias orientadas hacia el futuro se han analizado en tres períodos de sesiones de la Asamblea General, en dos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en cuatro del Consejo Económico y Social, pero frecuentemente las perspectivas de convertir en medidas las propuestas bien intencionadas y las palabras elocuentes han desaparecido, al parecer, bajo una ola de resoluciones y batallas de procedimiento. En el período extraordinario de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en enero, se interrumpió esa rutina y se reavivó el espíritu de Nairobi. En efecto, se reestructuró la Comisión y los participantes hicieron un esfuerzo concertado por concentrarse en las cuestiones más apremiantes para la mayoría de las mujeres del mundo. Ese impulso se mantuvo en el período de sesiones del Consejo Económico y Social celebrado en la primavera de 1987, mediante el compromiso de mejorar y fortalecer la Comisión, para que pudiera adoptar enfoques nuevos y realistas en relación con problemas de larga data.

23. Las Naciones Unidas deben establecer prioridades para sus operaciones y prioridades, con sujeción a las limitaciones financieras existentes. Los Estados Unidos estiman que las cuestiones relativas a la mujer son de alta prioridad y debe darse la mayor prioridad a los problemas vinculados con el desarrollo. La mayoría de las mujeres del mundo vive en los países en desarrollo, sus problemas son frecuentemente de vida o muerte y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debería concentrarse en la tarea de aliviarlos. Sin embargo, no deben pasarse por alto los problemas de la mujer en los países desarrollados.

24. Los recursos hídricos son la más importante de las cinco esferas esenciales para elevar los niveles de vida del promedio de las mujeres y sus familias - agua y saneamiento, nutrición, salud, educación y vivienda - ya que, sin agua, las demás esferas se verían afectadas. La Comisión podría desempeñar un papel importante en el sistema de las Naciones Unidas alentando a los órganos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y socorro a que se centraran en proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional viene apoyando desde hace tiempo los programas de abastecimiento de agua en las aldeas y, en los últimos 10 años, ha destinado una cantidad considerable de recursos al mejoramiento del abastecimiento de agua, la atención de la salud y el saneamiento. Con ese fin, en cooperación con varios gobiernos, como los del Zaire, Túnez, Kenya y Sri Lanka, ha ejecutado proyectos en materia de acceso al agua potable, abanalamiento, establecimiento de sistemas de abastecimiento de agua y aprovechamiento del agua, proyectos en cuya planificación, ejecución y gestión participa plenamente la mujer.

25. Si la Comisión se pudiera convertir en un centro de intercambio de información sobre esos proyectos, lo que no solamente beneficiaría a la mujer y la familia sino que también sería una experiencia valiosa, se haría una contribución duradera al mejoramiento de la situación de la mujer. La oradora espera que las Naciones Unidas y sus organismos hayan tenido en cuenta las recomendaciones de muchas delegaciones, incluso la de los Estados Unidos, de que deberían suministrar a la Comisión informes breves sobre sus actividades relativas a la mujer en el desarrollo. Una de las tareas más importantes es asegurar que se disponga de

(Sra. Reagan, EE.UU.)

información completa y exacta sobre el alcance y la índole de la tarea de incorporar plenamente a la mujer en el desarrollo. Los Estados Unidos alentarían la creación de un instrumento de evaluación normalizado para reunir la información necesaria de forma tal que se la pudiera utilizar.

26. Actualmente, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está preparada para las tareas importantes que tiene ante sí. Es hora de dejar de lado las diferencias políticas y trabajar en forma conjunta en pro de las mujeres de todos los países.

27. La Sra. IBRAHIM (Nigeria) encomia la valiosa labor de la Secretaría y del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. En relación con el informe del Instituto (A/42/444), la oradora desea expresar el agradecimiento de Nigeria al Instituto y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su cooperación en la organización de un curso práctico a nivel nacional para usuarios y productores de datos estadísticos, que fue muy valioso para la formación de funcionarios para seguir de cerca las actividades relativas a la mujer, en particular en las zonas rurales.

28. Nigeria ha dado prioridad a las cuestiones relativas a la mujer mucho antes de que la comunidad internacional se interesara en ellas y ha reconocido la importancia de la situación de la mujer en la sociedad. Luego de la Conferencia celebrada en Nairobi, se celebró un curso práctico a nivel nacional para elaborar estrategias para la participación de la mujer en el desarrollo nacional hasta el año 2000 y después de ese año. Las organizaciones de la mujer han celebrado seminarios y reuniones en todo el país, el Comité Nacional para la Mujer y el Desarrollo y el Consejo Nacional de Sociedades de Mujeres han estado muy activos y han establecido una Dirección de la Mujer y el Niño, encabezada por una mujer, en el Ministerio Federal de Desarrollo Social y Deportes. La aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro ha empezado con mucho ímpetu y en ella participan organizaciones de trabajadores, organizaciones comunitarias y organizaciones vecinales, así como sindicatos.

29. En una reunión celebrada a comienzos de año, la Presidenta del Comité Nacional para la Mujer y el Desarrollo propuso varias medidas para asegurar la igualdad y mejorar la situación de la mujer, y entre esas medidas figuraban las relativas a la capacitación de dirigentes, los centros para fines múltiples, el apoyo a la familia y la legislación en materia laboral. En septiembre, la Dirección General de Alimentación, Caminos e Infraestructura Rural organizó un curso práctico sobre el mejoramiento de la vida de la mujer en las zonas rurales y en ese curso práctico se aprobaron propuestas en relación con consultas a mujeres para la preparación de programas de desarrollo; el facilitamiento del acceso a las zonas rurales; la participación comunitaria en la atención de la salud, el abastecimiento de agua y otros servicios, así como en su planificación; el empleo de mujeres en cargos importantes para coordinar y apoyar las actividades de desarrollo en favor de la mujer, en particular en las zonas rurales; y el establecimiento de dependencias de coordinación o su fortalecimiento. El curso práctico ha preparado el camino hacia un compromiso real para mejorar la vida de la mujer en las zonas rurales. Se han elaborado estrategias en muchos de los 21 estados del país y en otros se ha previsto celebrar cursos prácticos complementarios.

(Sra. Ibrahim, Nigeria)

30. Nigeria es consciente de que la discriminación contra la mujer dista mucho de haber sido eliminada, pero la toma de conciencia de los problemas es una etapa importante en la lucha por la igualdad.

TEMA 91 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/C.3/42/L.12 y L.14)

TEMA 92 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: SITUACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (continuación) (A/C.3/42/L.9)

31. El PRESIDENTE señala a la atención los tres proyectos de resolución sobre los que la Comisión procederá a votación.

32. El Sr. AMSELEM (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos desea explicar su posición sobre los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.3/42/L.9, L.12 y L.14 en relación con los temas 91 y 92 del programa.

33. Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9 porque consideran desde hace tiempo que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid trata de ampliar la jurisdicción internacional sobre el crimen de manera amplia y no claramente definida. Varios países se oponen enérgicamente al apartheid y no son partes en la Convención, por razones válidas, pero el proyecto de resolución A/C.3/42/L.9 trata de que la Convención se extienda a todos los Estados - sean partes en la Convención o no lo sean - procedimiento sumamente discutible que los Estados Unidos no pueden aceptar.

34. El proyecto de resolución no permitirá, como debe ser, que la Comisión exprese su opinión firmemente, en forma realista y unánime sobre el apartheid. Ese proyecto no contribuye en absoluto a la eliminación del odioso sistema del apartheid ni al mejoramiento de la suerte de la mayoría sudafricana.

35. Más aún, el proyecto de resolución es selectivo y no menciona la lucha de los pueblos del Afganistán y de Camboya, y trata de legitimar el uso de la violencia, pese a que el objetivo principal de las Naciones Unidas es la búsqueda de soluciones pacíficas de los problemas. El proyecto de resolución critica a Israel, pero no menciona el derecho que tiene Israel a existir dentro de fronteras seguras ni que la causa fundamental de las guerras en el Oriente Medio sigue siendo el hecho de que algunos Estados siguen negando el derecho que tiene Israel a existir. En el proyecto de convención se mencionan las relaciones de Israel y el Occidente con Sudáfrica pero se pasa por alto el hecho de que hay más de 100 países, de diversas tendencias políticas, que mantienen, por lo menos, relaciones económicas con Sudáfrica.

(Sr. Amselem, EE.UU.)

36. La delegación de los Estados Unidos también votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/42/L.14, que duplica los trabajos de la Sexta Comisión sobre el mismo tema - hecho particularmente lamentable en los momentos de la crisis financiera de las Naciones Unidas. El tema de los mercenarios se viene tratando desde 1986 y el orador deplora que los patrocinadores hayan realizado pocos esfuerzos para elaborar una resolución de consenso, que no hubiese sido difícil dada la aversión casi universal que existe respecto de la explotación de mercenarios. El número de verdaderos mercenarios, que no excede probablemente de varios centenares de individuos aberrantes, no ha aumentado. En el proyecto de resolución no se menciona la triste verdad de que Libia es el único lugar en el que últimamente se ha reclutado abiertamente a mercenarios, que se utilizan contra el pueblo, el Gobierno y la soberanía del Chad.

37. El problema de los presos políticos y de la represión política es mucho más urgente que el problema de los mercenarios. El orador señala que algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución son responsables de esa represión. Uno de esos patrocinadores tiene un muro en el centro de una vieja ciudad europea custodiado por soldados armados que tienen órdenes de impedir que la gente de la mitad oriental de la ciudad escape a la mitad occidental. Otro patrocinador tiene aproximadamente 15.000 presos políticos y alquila tropas de combate a cambio de petrodólares para su deteriorada economía. Un tercer patrocinador posee el ejército más grande de su región, niega a su pueblo derechos fundamentales y apoya abiertamente la subversión contra sus vecinos. Existe todavía un cuarto patrocinador que ni siquiera es un país verdadero sino una invención que se acepta sólo en las Naciones Unidas.

38. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), planteando una cuestión de orden, dice que la declaración del representante de los Estados Unidos no procede puesto que está introduciendo asuntos políticos ajenos.

39. El Sr. AMSELEM (Estados Unidos de América), reanudando sus observaciones, dice que parece más conveniente que se señalen a la atención de la Comisión los problemas que él ha mencionado y no el problema que se estudia en el proyecto de resolución L.14.

40. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/42/L.12.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica,

Jordania, Kampuchea Democrática, Kenia, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Austria, Costa Rica, El Salvador, España, Grecia, Honduras, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Omán.

41. Por 107 votos contra 17 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/42/L.12.

42. El Sr. HOPPE (Dinamarca), explicando su voto en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que los Doce apoyan firmemente el derecho de libre determinación de conformidad con la Carta y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, pero no pueden respaldar el proyecto de resolución. Partes de ese proyecto suscitan dificultades o son inaceptables y el proyecto ha sido presentado sin celebrar consultas con todos los grupos representados en la Comisión. En general el texto es negativo y desequilibrado: se refiere a casos individuales en los que se ha transgredido el derecho de libre determinación pero se omite toda referencia a las flagrantes violaciones en el Afganistán y Camboya, sobre las que la Asamblea General aprueba anualmente resoluciones por una abrumadora mayoría.

43. En relación con Sudáfrica, los Doce han condenado en repetidas oportunidades el sistema de apartheid, han pedido su abolición e instado a que se ponga en libertad incondicional a Nelson Mandela y a otros presos políticos. Sin embargo, los Doce opinan que las Naciones Unidas deben fomentar las soluciones pacíficas de los problemas internacionales en consonancia con los principios de la Carta, y por consiguiente, no pueden aceptar la afirmación de que el mantenimiento de relaciones con un Estado lleva implícito el fomento o la aprobación de las políticas de ese Estado.

(Sr. Hoppe, Dinamarca)

44. En relación con Namibia, el orador reafirma el convencimiento de los Doce de que el pueblo namibiano debe poder ejercer su derecho inalienable a la libre determinación mediante elecciones libres bajo la supervisión de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

45. En lo concerniente al Oriente Medio, los Doce sostienen que la paz se puede garantizar solamente si se toman en cuenta la seguridad y los intereses legítimos de todos los Estados y pueblos de la región, si se confirma el derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas y si se reconoce plenamente también el derecho del pueblo palestino a la libre determinación con todo lo que eso entraña.

46. El Ministro danés de Relaciones Exteriores ha expuesto las opiniones de los Doce sobre las otras cuestiones que se tratan en el proyecto de resolución en su declaración formulada en el debate general el 22 de septiembre de 1987.

47. Los Doce desean sumarse plenamente al llamamiento formulado en el párrafo 12 para la puesta en libertad inmediata e incondicional de Nelson Mandela, Zephania Mothopeng y todos los demás presos políticos.

48. El Sr. PALACIOS (España) hace suyas las opiniones del representante danés. España siempre ha respaldado el derecho de los pueblos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, pero se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. España no puede aceptar el párrafo 2, que propicia la utilización de la fuerza armada como medio legítimo para combatir la ocupación extranjera. El orador dice que su país siempre ha repudiado el racismo y la discriminación racial y ha condenado al apartheid, pero tiene reservas en lo concerniente al párrafo 26 ya que no considera que el mantener relaciones políticas con Sudáfrica implique prestar asistencia al país, mucho menos fomentar las políticas de ese Gobierno. En el caso de haber habido votación separada, habría votado en contra de ambos párrafos. En relación con el párrafo 30, el orador dice que España no es miembro de la Organización de la Unidad Africana y no ha aprobado todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión del Sáhara Occidental.

49. El Sr. JATIVA (Ecuador), en explicación de voto, dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/42/L.12, con el que concuerda en lo fundamental, porque la resolución coincide con determinados principios de la política exterior del Ecuador. Sin embargo, su delegación tiene reservas en lo que concierne a la redacción de algunos párrafos que considera selectivos, ya que se refieren a conferencias en las que el Ecuador no ha participado y debido a que esos párrafos tratan asuntos que caen dentro de la jurisdicción exclusiva de los Estados en el ejercicio de su soberanía.

50. El Sr. VILLAGRA (Argentina) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución porque concuerda con el contenido del texto, pero expresa ciertas reservas en lo concerniente a la redacción de algunos párrafos.

51. El Sr. AKYOL (Turquía) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/42/L.12 porque aprueba los términos generales del proyecto de resolución, pero expresa reservas respecto de las referencias selectivas a situaciones concretas así como algunas referencias discriminatorias. Turquía no aprueba las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se mencionan determinados países o grupos de países por nombre, cuando no es posible llegar a una conclusión definitiva respecto de sus correspondientes responsabilidades. La delegación de Turquía asimismo expresa reservas sobre el párrafo 30, que se relaciona con una resolución que Turquía no ha apoyado.

52. El Sr. KRENKEL (Austria) dice que la delegación de su país se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.12, aunque Austria siempre ha respaldado claramente el derecho a la libre determinación de los pueblos y ha condenado enérgicamente el apartheid. Sin embargo, la delegación de Austria no puede propiciar algunas de las disposiciones del proyecto de resolución y tiene reservas concretas respecto de la redacción de los párrafos 2 y 8.

53. El Sr. AL-HAKEEM (Omán) dice que la delegación de Omán ha preferido votar en favor del proyecto de resolución A/C.3/42/L.12 en vez de abstenerse.

54. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que la delegación de su país ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/42/L.12 porque considera que la aplicación del derecho a la libre determinación de los pueblos, la soberanía nacional, la integridad territorial y el rápido otorgamiento de la independencia a los países y pueblos coloniales constituyen condiciones obligatorias para la plena observancia de todos los derechos humanos. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia también respalda plenamente que se condene a los gobiernos que no reconocen los derechos de todos los pueblos que se encuentran todavía bajo dominación colonial. El proyecto de resolución indica que la práctica de la utilización de mercenarios contra Estados soberanos y movimientos de liberación nacional constituye un acto criminal, opinión que la delegación de Bielorrusia comparte plenamente.

55. La Sra. UMAÑA (Colombia) dice que su delegación expresa reservas respecto del nombramiento selectivo de países en la resolución, aspecto que desmerece el efecto constructivo de la resolución.

56. La Sra. DIEGUEZ (México) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/42/L.12 porque concuerda con el proyecto en lo fundamental pero expresa reservas en relación con los párrafos 5 y 25.

57. La Sra. ZWEIGREICH (Israel) dice que la delegación de Israel ha votado en contra del proyecto de resolución A/C.3/42/L.12 y ha deplorado que la noble causa de la eliminación del racismo haya sido puesta al servicio de los que desean empañar la imagen de Israel y causar su desaparición como Estado y nación.

58. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine el proyecto de resolución A/C.3/42/L.14 que patrocinan Kenya, Panamá y el Perú.

59. El Sr. HOPPE (Dinamarca), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, dice que aunque condenan claramente el reclutamiento, la utilización y la financiación de mercenarios, no pueden respaldar el proyecto de resolución por razones de fondo y de principio. Desgraciadamente, los patrocinadores no han tenido en cuenta el hecho de que la cuestión de los mercenarios es un tema que se trata habitualmente en el programa de la Sexta Comisión. La duplicación de los esfuerzos en la Tercera Comisión y en la Sexta Comisión son especialmente lamentables habida cuenta de la crisis financiera que enfrentan las Naciones Unidas. Los Doce deploran asimismo que los copatrocinadores se hayan desviado del lenguaje de consenso que se había logrado en el pasado puesto que esa desviación repercutirá gravemente en las posibilidades de mantener el consenso en la Sexta Comisión y obstaculizará la redacción de una convención internacional sobre el mercenarismo.

60. Los Doce expresan reservas en particular en relación con el cuarto párrafo del preámbulo en el que supuestamente se describe la palabra "mercenarismo" en circunstancias en que no solamente ni siquiera se ha acordado una definición del vocablo sino que tampoco hay acuerdo general de que ese concepto pueda constituir el fundamento de una convención. Debido a que no hay siquiera una definición acordada sobre el vocablo "mercenario" en relación con el proyecto de convención, los Doce consideran que no procede el nombramiento de un relator especial sobre la cuestión. Opinan que la cuestión de los mercenarios es primordialmente un asunto que más bien concierne a las relaciones entre Estados que una cuestión de derechos humanos y por consiguiente se oponen enérgicamente al marco en que la cuestión se está examinando. Deploran que los copatrocinadores no hayan estado dispuestos a escuchar las observaciones de inquietud de los Doce sobre el proyecto de resolución y que no se hayan celebrado consultas más amplias con otros grupos en la Comisión.

61. El Sr. PASTOR (Honduras) dice que el tercer párrafo del preámbulo en el que se hace referencia a la amenaza "creciente" que representan las actividades de los mercenarios para los Estados de América Central, tiende a distorsionar la realidad de la situación de América Central. No se puede generalizar que los gobiernos de todos los Estados de América Central estén siendo desestabilizados por las actividades de grupos armados que el proyecto de resolución calificaría de mercenarios. América Central está empeñada en un esfuerzo por recuperar la paz mediante el diálogo con los grupos armados que son contrarios a algunos gobiernos, y la distorsión que figura en el proyecto de resolución no contribuirá a la búsqueda de la paz; más bien la obstaculizará.

62. Honduras no propondrá ninguna enmienda al proyecto de resolución y no desea debilitar el apoyo que los pueblos de África necesitan en su lucha por la independencia. La delegación de Honduras, por consiguiente se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, la abstención no disminuirá de ningún modo la firme solidaridad de Honduras con los pueblos de África y otros pueblos que luchan por su independencia.

63. El Sr. AJ-HAKEEM (Omán), dice que la cuestión de los mercenarios ya está siendo examinada por el Comité ad hoc de la Sexta Comisión que preparará un informe para que se transmita a la Asamblea General. La delegación de Omán por consiguiente estima que los trabajos de la Tercera Comisión a ese respecto son una duplicación de los esfuerzos que se realizan en la Sexta Comisión.

64. EL Sr. DAMM (Chile) dice que, como en años anteriores, la delegación de Chile no participará en la votación del proyecto de resolución porque, a su juicio, la consideración de la cuestión en la Comisión constituye una duplicación de los trabajos que realiza la Sexta Comisión y que el proyecto de resolución constituye un documento político. Además, la delegación de Chile señala que algunos de los patrocinadores están de hecho fomentando la utilización de mercenarios para desestabilizar los gobiernos de Estados soberanos.

65. El Sr. AL-KALBASH (Jamahiriya Arabe Libia) dice que su delegación votará en favor del proyecto de resolución A/C.3/42/L.14 porque tiene el convencimiento de que las actividades de los mercenarios constituyen una transgresión de los principios de derecho internacional y porque el proyecto está vinculado a las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana. La explicación de voto que dio el representante de los Estados Unidos es parte de la campaña de mentiras que forma parte de la política de los Estados Unidos sobre la Jamahiriya Arabe Libia.

66. El PRESIDENTE dice que Dinamarca ha solicitado una votación registrada sobre el párrafo 8.

67. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.3/42/L.14.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Suecia, Turquía.

68. Por 99 votos contra 17 y 11 abstenciones, queda aprobado el párrafo 8.

69. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.14.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Arabia Saudita, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, España, Finlandia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Suecia, Turquía.

70. Por 104 votos contra 10 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/42/L.14.

71. El Sr. HAMER (Países Bajos), en explicación de voto, dice que su delegación respalda plenamente la declaración formulada por el representante de Dinamarca antes de la votación. Deplora que no se haya podido explorar la posibilidad de presentar un texto de consenso que se hubiese limitado a una aprobación de procedimiento del nombramiento por parte de la Comisión de Derechos Humanos de un Relator Especial sobre mercenarios. La delegación de los Países Bajos ha votado en contra del párrafo 8 y del proyecto de resolución en su totalidad. No puede apoyar el nombramiento del Relator Especial por las razones que dio el representante de Dinamarca; sin embargo, ya que se ha aprobado el proyecto de resolución, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas están legalmente comprometidos a cooperar con el Relator Especial y los Países Bajos están dispuestos a hacerlo así si se solicita esa cooperación. En relación con el párrafo 8, la delegación de los Países Bajos no ve la conveniencia ni la necesidad de que la Asamblea General realice un estudio anual de la cuestión de los mercenarios.

72. El Sr. NAWAZ (Pakistán) dice que el voto afirmativo de la delegación del Pakistán es consecuencia lógica de su adhesión a las luchas en pro de la liberación nacional y el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación. El Pakistán se opone enérgicamente al mercenarismo y considera que se necesita una amplia base para una acción conjunta sobre la cuestión. Desgraciadamente el proyecto de resolución no ha logrado ese objetivo. El orador espera que, en el futuro, todas las delegaciones tengan la oportunidad de contribuir a la redacción de una resolución en la que se establezca la base amplia necesaria para la acción internacional encaminada a eliminar el mal del mercenarismo.

73. El Sr. AKYOL (Turquía) dice que la delegación de su país se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.14, aunque condena enérgicamente la práctica del mercenarismo. Turquía es miembro del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional sobre la cuestión y opina que es necesario que la comunidad internacional adopte cuanto antes un instrumento jurídico en el que se definan claramente las condiciones y se trate el problema. En el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Turquía expresó su preocupación en lo concerniente a la aprobación de la resolución 41/102, porque opinaba que esa resolución comprometería los trabajos del Comité ad hoc encargado de redactar la convención; la delegación de Turquía está preocupada por el hecho de que nuevos elementos en el proyecto de resolución que se acaba de aprobar complicarán aún más la tarea de definir el término "mercenario".

74. La Sra. EFFANGE (Camerún) dice que la delegación del Camerún ha votado en favor del proyecto de resolución porque considera que los mercenarios tienen un efecto desestabilizador en la independencia de su país y en otros Estados africanos. Sin embargo, si se hubiera sometido a votación separada el párrafo 7, la delegación del Camerún se habría abstenido debido a la persistente preocupación que existe en las Naciones Unidas en lo concerniente a una definición acordada y apropiada del término "mercenario".

75. El Sr. QUINN (Australia) dice que la delegación de Australia se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. La oposición de Australia al mercenarismo se refleja tanto en el plano nacional como en los trabajos que realiza la delegación de Australia en las Naciones Unidas, incluida la Sexta Comisión. Sin embargo, la delegación de Australia estima que el nombramiento de un Relator Especial significa duplicar el trabajo de la Sexta Comisión y desviar los recursos escasos, que deberían concentrarse en la terminación del proyecto de convención sobre el mercenarismo. No obstante, a pesar de sus reservas, Australia estima que todos los Estados deben cooperar con el Relator Especial.
76. La delegación de Australia también se ha abstenido en la votación sobre el párrafo 8 por las mismas razones. Al igual que el representante de los Países Bajos, el orador lamenta que los patrocinadores no hayan atendido las preocupaciones expresadas por la delegación de Australia y hayan adoptado un criterio estrecho de procedimiento en el actual período de sesiones. La posición que la delegación de Australia propiciaba habría abierto posibilidades y no el aumento de la politización y la polarización en lo concerniente a la cuestión.
77. El Sr. KOUMBARIA (Chad) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución aunque estima que la Tercera Comisión no es el foro adecuado para examinar el tema. El orador señala que el representante de la Jamahiriya Arabe Libia se ha referido a una campaña de mentiras dirigida por los Estados Unidos. Sin embargo, el Sr. Koumbaria dice que el representante de los Estados Unidos, de hecho, ha descrito con precisión la política libia respecto del Chad, como se refleja en el párrafo 3 del proyecto de resolución.
78. El Sr. JATIVA (Ecuador) dice que la delegación del Ecuador ha votado en favor del proyecto de resolución porque condena inequívocamente el mercenarismo. Sin embargo, señala que la referencia a los movimientos de liberación nacional sólo se debe aplicar a esos movimientos que el Ecuador ha reconocido como tales. La delegación del Ecuador encuentra que es inaceptable que el proyecto de resolución abarque movimientos de liberación nacional autoproclamados en países independientes que reciben financiación desde fuera de esos países; movimientos que con frecuencia han adquirido carácter terrorista o subversivo y que actúan al margen de la ley.
79. El Sr. KRENKEL (Austria) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.14 en los foros correspondientes; el Gobierno de Austria ha condenado reiteradamente la utilización de mercenarios y estima que la cuestión es muy compleja, especialmente la definición de mercenarismo y el aspecto de los derechos humanos. Más aún, el tema ya está siendo considerado en la Sexta Comisión y, dada la actual situación financiera de las Naciones Unidas, estima que se debe evitar la duplicación de los trabajos, en la medida de lo posible. La delegación de Austria tiene la esperanza de que el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios realice progresos en su trabajo.

(Sr. Krenkel, Austria)

80. La delegación de Austria ha votado en contra del párrafo 8 porque piensa que el problema de los mercenarios no se puede tratar de manera adecuada ni eficaz en una institución que se ocupa de los derechos humanos. Más aún, es de incumbencia de la Comisión de Derechos Humanos adoptar una decisión sobre la presentación del informe del Relator Especial a la Asamblea General.

81. El Sr. LINDHOLM (Suecia), en explicación de los votos de las delegaciones de los países nórdicos sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.14, dice que los países nórdicos condenan inequívocamente el uso de mercenarios. Señala que es importante que la cuestión del mercenarismo se considere en el foro adecuado: la Sexta Comisión está realizando trabajos eficaces a ese respecto en consenso, y las delegaciones de los países nórdicos están dispuestas a participar en esos trabajos de manera constructiva. Los países nórdicos no concuerdan con que el asunto se estudie en el contexto de los derechos humanos ni con que se respalde el nombramiento de un Relator Especial.

82. El Sr. MIYATA (Japón) dice que la Sexta Comisión está actualmente elaborando el proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, el uso, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, por consenso; la definición de mercenarismo es uno de los tópicos centrales que se está examinando. Las deliberaciones en la Tercera Comisión a ese respecto pueden menoscabar los trabajos de la Sexta Comisión. La delegación del Japón por consiguiente ha votado en contra del proyecto de resolución en su totalidad y en contra del párrafo 8.

TEMA 92 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: SITUACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (continuación)

83. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

84. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) dice que el representante de la República Democrática Alemana, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9, le ha pedido que anuncie dos modificaciones que deben introducirse en el texto del sexto párrafo del preámbulo, que consisten en insertar las palabras "en la región" a continuación de las palabras "seguridad para ningún país", y en cambiar la palabra "verdadera" por la palabra "pronta".

85. El Sr. RICHTER (República Democrática Alemana) señala que en la versión inglesa del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9 distribuida se ha deslizado una errata, a lo que debe hacerse referencia en el párrafo 6 de su parte dispositiva es al artículo II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

86. El Sr. HOPPE (Dinamarca), en explicación de voto en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que sus votos no constituyen la expresión de su opinión respecto del apartheid en sí. Los Doce han condenado reiteradas veces el sistema de apartheid, que consideran una violación flagrante de los derechos humanos más fundamentales, y han reclamado su abolición. No obstante, siguen

(Sr. Hoppe, Dinamarca)

creyendo que la Convención no contribuye a la eliminación del apartheid, y abrigan serias reservas acerca de los medios en ella previstos, que crean grandes dificultades jurídicas. Además, la Convención sólo da una definición muy imprecisa de las violaciones a las que es aplicable.

87. Los Doce no pueden aceptar la referencia a genocidio del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, ya que el genocidio está claramente definido en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y una resolución aprobada por la Asamblea General no puede implicar una extensión de esa definición o del campo de aplicación de la Convención, porque sólo a los Estados que son partes en ella o a los órganos internacionales pertinentes compete pronunciarse respecto de su interpretación. En cuanto a los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el orador señala que la Convención a que el proyecto se refiere, como otros acuerdos internacionales, sólo es aplicable a los Estados que la han ratificado y a los ciudadanos de esos mismos Estados; actuar en contrario constituiría una transgresión del principio generalmente aceptado de que los tratados carecen de efectos jurídicos sobre los Estados que no son partes en ellos. Los Doce advierten la persistente tendencia a incluir elementos nuevos e inaceptables en la resolución. Por lo tanto, en las votaciones por separado votarán en contra.

88. A petición del representante de la República Democrática Alemana, se procede a votación registrada sobre las palabras "terrorismo de Estado" que figuran en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Chile, Fiji, Finlandia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Malawi, Noruega, Nueva Zelanda, Suecia, Swazilandia, Turquía, Uruguay.

89. Por 100 votos contra 16 y 15 abstenciones, quedan aprobadas las palabras "terrorismo de Estado", que figuran en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

90. A petición del representante de la República Democrática Alemana, se procede a votación registrada sobre el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Brasil, Chile, Fiji, Finlandia, Japón, Malawi, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia, Swazilandia, Turquía.

91. Por 105 votos contra 15 y 13 abstenciones, queda aprobado el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

92. El Sr. FELIX ALVES (Portugal) dice que su delegación tenía el propósito de votar en contra del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

93. A petición del representante de la República Democrática Alemana, se procede a votación registrada sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Finlandia, Malawi, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia, Swazilandia, Turquía.

94. Por 106 votos contra 18 y 8 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

95. A petición del representante de la República Democrática Alemana, se procede a votación registrada sobre el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Canadá, Finlandia, Japón, Malawi, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia, Swazilandia, Turquía.

96. Por 107 votos contra 16 y 10 abstenciones, queda aprobado el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/42/L.9.

97. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.9 en su totalidad.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia,

Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: - Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Cabo Verde, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Swazilandia, Turquía.

98. Por 107 votos contra 1 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/42/L.9 en su totalidad.

99. El Sr. JESUS (Cabo Verde) dice que su delegación tenía el propósito de votar a favor del proyecto de resolución.

100. El Sr. PASTOR (Honduras), en explicación de voto tras la votación, dice que por lo que respecta al voto de Honduras sobre el cuarto párrafo del preámbulo quiere manifestar que Honduras condena todas las formas de terrorismo; la categorización de ciertas formas de terrorismo como terrorismo de Estado no significa que se puedan permitir o promover otros tipos de terrorismo.

101. El Sr. AKYOL (Turquía) dice que Turquía no es parte en la Convención y se ha abstenido de votar en las votaciones por separado y en la del proyecto de resolución en su totalidad. Aun cuando condena la política y las prácticas de apartheid, la actitud que adoptó en la votación se debe a consideraciones y reservas de carácter jurídico. Turquía ha insistido repetidas veces en sus reservas acerca de algunas de las disposiciones de la Convención. No obstante, participará activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminar el apartheid, y votará a favor de la serie de resoluciones sometidas a sesión plenaria referentes al tema 33 del programa, titulado "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica".

102. El Sr. QUINN (Australia) dice que su delegación se ha abstenido de votar respecto del proyecto de resolución porque su país no es parte en la Convención por razones de carácter técnico y jurídico ya explicadas en ocasiones anteriores. Se abstuvo asimismo de votar en las votaciones por separado sobre determinados párrafos por no incumbirle las cuestiones de que se trataban, dado que Australia no es parte en la Convención. También abriga reservas en lo tocante al quinto párrafo del preámbulo y a los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva, y el impreciso concepto de terrorismo de Estado, incluido en el cuarto párrafo del preámbulo, hizo vacilar a su delegación por las razones anteriormente expuestas en otros órganos de las Naciones Unidas.

103. El Sr. KRENKEL (Austria) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.9 en su conjunto porque su país no es parte en la Convención. Austria ha condenado reiteradamente el sistema de apartheid, pero algunas de las disposiciones de la Convención son incompatibles con las disposiciones constitucionales austríacas. Por lo tanto, su delegación votó en contra de los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva. Se abstuvo de votar sobre el cuarto párrafo del preámbulo porque rechaza el concepto de terrorismo de Estado.

104. El Sr. MIYATA (Japón) dice que su delegación ha votado en contra de la referencia al terrorismo de Estado incluida en el cuarto párrafo del preámbulo porque no considera adecuado incluir en una resolución de la Asamblea General terminología respecto de la cual no ha llegado a un acuerdo la comunidad internacional.

105. La Sra. NYMAN (Finlandia) dice que Noruega, Suecia y Finlandia no son partes en la Convención, y por consiguiente se abstuvieron de votar en las votaciones por separado sobre determinados párrafos, así como en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Su actitud en esas votaciones no refleja sus posiciones en cuanto a la esencia de los párrafos citados ni del proyecto de resolución en su conjunto, que estiman tiene implicaciones jurídicas internacionales de gran transcendencia potencial.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

Invitación a Relatores Especiales

106. El PRESIDENTE dice que tiene entendido que la Comisión tendría que invitar a ciertos Relatores Especiales y Representantes Especiales para que puedan presentar los informes por ellos preparados en relación con el tema 12 del programa, que son las siguientes personas: el Sr. Félix Ermacola (Austria), Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán; el profesor Fernando Volio Jiménez (Costa Rica), Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile; el profesor José Antonio Pastor Ridruejo (España), Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador; el Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador), Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

107. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) dice que si la Asamblea General decidiera invitar a los Relatores Especiales y a los Representantes Especiales a presentar los informes por ellos preparados en relación con el tema 12 del programa, los gastos que derivarían de esa decisión serían de alrededor de 12.000 dólares. No se necesitaría ninguna consignación presupuestaria adicional, porque esos gastos se sufragarían con recursos de consignaciones ya aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Se han presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones las estimaciones pertinentes, en conformidad con sus resoluciones 1987/51, 55, 58 y 60, que fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus decisiones 1987/148, 150, 151 y 152.

108. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión decide invitar a los Relatores Especiales encargados de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Chile, El Salvador y la República Islámica del Irán a presentar sus informes a la Tercera Comisión de la Asamblea General en el período de sesiones en curso.

109. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.